	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGD: BS-FO-BS-043
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 24

CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No: 44 DE 2019

PROCESO No: SS19-44

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER – ACTISALUD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITOISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRURGICAS DE LA ESE HUEM

VALOR: \$ 2.622.646.096


Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otro **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD** con Nit. 900482444-9, organización sindical gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en AVENIDA 2E No. 11-15 Oficina 201 Edificio Lizarazo II Barrio Los Caobos Cúcuta N.S., conformado mediante acta de constitución No. 002 del 02 de Diciembre de 2011, y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Norte de Santander, con fecha 02 de Diciembre de 2011, según Registro de inscripción del Acta de Constitución No: 0149 del 05 de Diciembre de 2011, y acta de asamblea de afiliados No.053 del 21 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprueba la celebración del contrato sindical, representado legalmente por **FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificada con cedula de Ciudadanía No. 60.381.109 expedida en Cúcuta y quien para los efectos se llamará el **SINDICATO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO COLECTIVO SINDICAL** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITOISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE**

4



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	VERSION: 2
	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 2 de 24

CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRURGICAS DE LA ESE HUEM, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010 y Decreto Número 036 del 12 de enero de 2016, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto No: 1429 de 2010, *"Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical."* 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. *"(...) Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...) e) Contratos Sindicales (...)"* 5) Que en virtud del Decreto No. 036 del 12 de enero de 2016, se regularon aspectos inherentes al contrato sindical de obligatorio cumplimiento, relacionados con la existencia, facultades, obligaciones, formalidades del sindicato y requisitos del contrato, entre otros aspectos. 6) Que con fundamento en lo anterior, el sindicato acreditó: a) Existencia previa del sindicato con antelación no menor de seis meses del perfeccionamiento del contrato sindical. b) Afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. c) Aprobación de la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
		VERSION: 2
	MINUTA CDNTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 24


asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. d) Estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios (*ejecutar las obras contratadas*) y cumplir con las obligaciones legales. e) Procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. 7) Que el Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, es un empresa social del estado que produce y prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad, actúa como centro de referencia de la región, en tal sentido busca proteger la salud y vida de sus usuarios generando las condiciones necesarias para lograr garantizar el bienestar del paciente como eje central y núcleo articulador en la prestación integral del servicio público esencial en salud. Para ello, requiere contar con personal competente que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, en cumplimiento de la normatividad vigente, adicional a lo anterior, el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad; aunado a ello, la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz se encuentra actualmente prestando en forma directa y transitoria el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos - UCI, a partir del 1 de enero de 2018, con ocasión de la Resolución No. 01892 del 21 de Diciembre de 2017 por la cual se declaró alerta Roja a la ESE y esta asumió el manejo de 38 Unidades de Cuidado Intensivo Adulto, Pediátrico y Neonata) que se encontraban bajo la operación de DUMIAN MEDICAL S.A.S, y en virtud de la Resolución 000597 de 18 de Abril de 2018 por medio de la cual se declaró desierto el Proceso de Alianza Estratégica de Iniciativa Privada sin Riesgo Compartido No: S817-428 para la contratación de la OPERACIÓN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO (ADULTOS, PEDIATRICAS Y NEONATALES) EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, conllevando a la Institución a aplicar un Plan de contingencia; y por ende, a contemplar los recursos financieros para tales fines. En consecuencia y ante la insuficiencia y ausencia de personal de planta que contribuya a la prestación del servicio, el Hospital requiere contratar las actividades descritas en el objeto contractual, conforme a las necesidades del servicio. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano se requiere ampliar la prestación del servicio por cuanto se presenta insuficiencia o carencia de personal de planta para la realización de estas actividades. 9) Que de acuerdo con el informe de evaluación, el sindicato cumple con el estudio económico y acreditó la estructura, capacidad administrativa y financiera. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato sindical corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITO HISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRURGICAS DE LA ESE HUEM,** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL: SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD**



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 4 de 24

SINDICAL: El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, El **SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros participantes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO: El **SINDICATO** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los **SERVICIOS ASISTENCIALES EN NUTRICIÓN, CITOHISTOTECNOLOGIA, QUÍMICOS FARMACEUTAS, REGENTES EN FARMACIA, PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA, PROGRAMA MADRE CANGURO, BANCO DE LECHE HUMANA – IAMI, AUXILIARES DE FARMACIA, AUXILIAR DE PATOLOGÍA, AUXILIAR DE REHABILITACIÓN, AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE, TERAPIA FÍSICA Y RESPIRATORIA Y TECNOLOGOS EN RADIOTERAPIA, INSTRUMENTADORAS QUIRURGICAS DE LA ESE HUEM. ACTIVIDADES. A) GENERALES:** 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del **HOSPITAL** y los perfiles que se hayan establecido. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el **SINDICATO** se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal que sea reemplazado y reportará las respectivas novedades con antelación. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El **SINDICATO** autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. 2) Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. 3) Mantener contacto con EL **HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 4) Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato 5) El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 6) Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGD: BS-FO-BS-043
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NDV 2018
		PAGINA 5 de 24

factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 9) El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 11) Pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 12) Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 13) Cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y realizar las deducciones correspondientes así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados. 14) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen de examen médico de retiro. 15) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el presente contrato sindical. 16) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. 17) Conforme al artículo 31 del Decreto Ley 2400 de 1968 modificado por el art. 14 ley 490 de 1998 en la ejecución contractual el oferente no incluirá profesionales que hayan superado la edad de retiro forzoso. 32) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. B) ESPECÍFICAS: 1) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. 2) Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, así como las obligaciones inherentes a la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. 3) Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 4) Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del HOSPITAL. 5) Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el HOSPITAL o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 7) Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. 8) Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 9) Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. 10) Cumplir con las exigencias de la ESE HUEM, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 de 2006, la resolución 2082 del 29 de mayo de 2014, mediante esta última se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud, así como las demás normas que los deroguen, modifiquen o sustituyan. 11) Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FD-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NDY 2018
	PAGINA 6 de 24

exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 2003 del 28 de mayo de 2014, así como las demás normas que la derogue, modifique o sustituya, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. 12) De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el REGLAMENTO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación: 12.1 Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un sindicato sindical. 12.2 Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. 12.3 Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical. 12.4 Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. 12.5 Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. 12.6) Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinara a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. 12.7) La forma como el sindicato realizara todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. 12.8). Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato 12.9) Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. 12.10) Cumplir las obligaciones inherentes a Riesgos profesionales reglamentada en la Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012, Conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 2013 de 1986 y Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012) en Empresas e Instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, Conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Resolución 652 del 2.012 del 30 de Abril del año 2.012 y Resolución 1356 del 18 Julio de 2.012), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del año 2.015; conforme a lo preceptuado en las precitadas normas o aquellas que lo modifiquen o sustituyan. **PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES:** El SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa al HOSPITAL o se generen pagos indebidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS:** las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGD: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CDNTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 7 de 24

Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. C) OBLIGACIONES ESPECIALES, ACTIVIDADES Y PERFILES:

ESPECIALIDAD	PERFIL	OBLIGACIONES	VALOR DEL PROCESO
Profesional Universitario Área de la Salud (Nutrición).	<p>1) Título profesional en Nutrición y dietética por una universidad reconocida oficialmente .b) Experiencia certificada mínima de un (1) año en instituciones prestadoras de Salud.</p>	<p>1) Participar en la revista médica y colaborar con la prescripción dietética del paciente. 2) Resolver consultas sobre asuntos concernientes a las funciones del servicio a su cargo. 3) Registrar en la historia clínica la evolución del paciente en relación al régimen prescrito. 4) Registrar las dietas de cada servicio y enviar la información al servicio de alimentación. 5) Responder por los tratamientos dieto terapéuticos de los pacientes hospitalizados. 6) Orientar al paciente y su familia sobre el plan dietario: selección, formas de preparación, distribución y aceptabilidad de los alimentos. 7) Asesorar a profesionales en forma individual o en grupo a cerca de la atención dietaria del paciente. 8) Actualizar sus conocimientos científicos y técnicos en los aspectos relacionados con patologías y tratamientos dieto terapéuticos. 9) Analizar con el médico el estado de salud del paciente y asegurar el diagnóstico nutricional establecido. 10) Participar en actividades docentes y de investigación. 11) Participar en reuniones de tipo científico y/o profesional. 12) Rendir informes periódicos de las actividades desarrolladas por el servicio. 13) Cumplir con las políticas de salud ocupacional. 14) Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen. 15) Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.</p>	\$127.845.496.
Profesional Universitario Área de la Salud (Nutrición BLH).	<p>1) Título profesional en Nutrición y dietética por una universidad reconocida oficialmente .b) Experiencia certificada mínima de un (1) año en instituciones prestadoras de Salud. C) Entrenamiento certificado en procesamiento de leche humana.</p>	<p>1) Participar en la revista médica y colaborar con la prescripción dietética del paciente del neonato para identificar el tipo de leche a utilizar en la nutrición. 2) Resolver consultas sobre asuntos concernientes a las funciones del servicio a su cargo. 3) Registrar en la historia clínica la evolución del paciente en relación al régimen prescrito. 4) Registrar las dietas y enviar la información al servicio de BLH. 5) Responder por los tratamientos dieto terapéuticos de los pacientes hospitalizados. 6) Orientar al paciente y su familia sobre el plan dietario: selección, formas de preparación, distribución y aceptabilidad de la leche humana. 7) Asesorar a profesionales en forma individual o en grupo a cerca de la atención dietaria del paciente. 8) Actualizar sus conocimientos científicos y técnicos en los aspectos relacionados con patologías y tratamientos dieto terapéuticos. 9) Analizar con el médico el estado de salud del paciente y asegurar el diagnóstico nutricional establecido. 10) Participar en actividades docentes y de investigación. 11) Participar en reuniones de tipo científico y/o profesional. 12) Rendir informes periódicos de las actividades desarrolladas por el servicio. 13) Cumplir con las políticas de salud ocupacional. 14) Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen. 15) Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.</p>	\$27.192.088.
Técnico Área de la Salud (Citohistotecnología)	<p>a) Título tecnología en cito histología. b) Experiencia relacionada de dos años</p>	<p>1) Procesamiento de tejidos. 2) Inclusión de tejidos en parafina. 3) Corte de bloques en parafina. 4) Realizar coloración de rutina y coloraciones especiales. 5) Montaje y rotulado de láminas. 6) Archivo de las minas histológicas. 7) Elaboración de reactivos para coloraciones. 8) Archivo de reactivos 9) Revisar</p>	\$ 19.983.832.



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGD: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 8 de 24

		stock de insumos fechas de vencimiento. 10) Realizar control de temperaturas a equipos. 11) Realizar control interno del proceso histológico y las demás que sean asignadas.	
Profesional Universitario Área da la Salud (Químico Farmaceuta)	Título profesional como Químico Farmaceuta. B) Experiencia de 1 año	1) Aplicar los procedimientos adoptados por la organización, según la documentación, monitorear y verificar las actividades de diligenciamiento de registros de calidad que se llevan a la institución. 2) Promover el alcance de las metas propuestas en el programa de Farmacovigilancia Tecnovigilancia. 3) Divulgar el programa de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la institución. 4) Evaluar la adherencia al programa Farmacovigilancia tecnovigilancia y establecer los correctivos necesarios o acciones de mejora. 5) Revisar y evaluar los PRM, PRUM y los IADM reportados espontáneos, por el personal asistencial. 6) Presentar en el comité de farmacia y terapéutica los casos analizados para definir si la conducta a seguir es reporte al ente territorial o capacitación al personal implicado en el evento. 7) Reportar mensualmente al ente territorial los eventos e incidentes no prevenibles presentados. 8) Alimentar y analizar los indicadores diseñados para el proceso y proponer planes de mejora para aquellos que estén por debajo de la meta. 9) Capacitar al personal asistencial sobre los eventos e incidentes evitables. 10) Promover la farmacovigilancia activa. 11) Liderar la clasificación del riesgo de los Dispositivos Médicos usados en la institución. 12) Establecer políticas para el rechazo de los Dispositivos Médicos en la institución, basados en la normatividad vigente. 13) Asesorar la correcta dispensación de medicamentos a pacientes, servicios y usuarios. 14) Promover el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos evaluando la calidad de la prescripción promoviendo calidad en la dispensación, evaluando calidad en la administración de los medicamentos y gestionando programas de educación sanitaria a los pacientes y familiares. 15) Cumplir con las políticas de salud ocupacional. 16) Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos. 17) Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen. 18) Cumplir con los deberes y derechos consagrados en el Reglamento de Contrato Sindical. 19) Todas las funciones inherentes a su cargo.	\$ 195.011.320.
Técnico Área da la Salud (Regentes Da Farmacia)	Bachiller. B) Título de técnico o tecnólogo en Regencia de Farmacia. c) Experiencia relacionada da dos años.	1) Aplicar los procedimientos adoptados por la organización, según la documentación, monitorear y verificar las actividades de diligenciamiento de registros de calidad que se llevan a la institución. 2) Promover el alcance de las metas propuestas en el programa de Farmacovigilancia Tecnovigilancia. 3) Divulgar el programa de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. 4) Evaluar la adherencia al programa Farmacovigilancia tecnovigilancia y establecer los correctivos necesarios o acciones de mejora. 5) Revisar y evaluar los PRM, PRUM y los IADM reportados espontáneos, por el personal asistencial. 6) Presentar en el comité de farmacia y terapéutica los casos analizados para definir si la conducta a seguir es reporte al ente territorial o capacitación al personal implicado en el evento. 7) Reportar mensualmente al ente territorial los eventos e incidentes no prevenibles presentados. 8) Alimentar y analizar los indicadores diseñados para el proceso y proponer planes de mejora para aquellos que estén por debajo de la meta. 9) Capacitar al personal asistencial sobre los eventos e incidentes evitables. 10) Promover la farmacovigilancia activa. 11) Liderar la clasificación del riesgo de los Dispositivos Médicos usados en la institución. 12) Establecer políticas para el rechazo de los Dispositivos Médicos en la institución, basados en la normatividad	\$239.820.696



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CDDIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CDNTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 9 de 24


		vigente.13)Asesorar la correcta dispensación de medicamentos a pacientes, servicios y usuarios.14)Promover el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos evaluando la calidad de la prescripción promoviendo calidad en la dispensación, evaluando calidad en la administración de los medicamentos y gestionando programas de educación sanitaria a los pacientes y familiares.15)Cumplir con las políticas de salud ocupacional.16)Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.17)Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen.18)Cumplir con los deberes y derechos consagrados en el Reglamento de Contrato Sindical.18)Todas la funciones inherentes a su cargo.	
Profesional Especializado (Psicología Clínica)	Título profesional en Psicología por una universidad reconocida oficialmente. B) Título de especialista c) Experiencia certificada mínima de un (1) año en Instituciones prestadoras de Salud.	1) Atención de pacientes hospitalizados 2) Atención de pacientes en la consulta externa 3) Atención de paciente del programas del programa de enfermedades infecciosas 4) Informe mensual de actividades 5) Acompañamiento a las actividades académicas y de docencia 6) Atención a pacientes terminales. 7) Capacitación a pacientes en promoción y prevención del programa de epidemiología.	\$ 17.807.536.
Profesional Especializado (Psicología Especializada Programa Madre Canguro - IAM)	Título profesional en Psicología por una universidad reconocida oficialmente. B) Título de especialista c) Experiencia certificada mínima de un (1) año en Instituciones prestadoras de Salud.	1) Apoyo a la atención madre canguro 2) Apoyo a la atención pacientes de banco de leche humana 3) Informe mensual de actividades 4) Acompañamiento a las actividades académicas y de docencia 5) Capacitación a pacientes en promoción y prevención del programa de IAM	\$ 16.919.872.
Auxiliar Área de la Salud (Auxiliar De Farmacia)	A) Bachiller. b) Auxiliar de farmacia y/o droguería certificado c) Experiencia relacionada de dos años.	1) Verificación de pedidos y/o órdenes de compra y las facturas remitidas por el proveedor, así como el contenido de cada uno de los empaques, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y administrativas. 2) Registro de los ingresos y salidas de los suministros en la tarjeta de inventario permanente (TIP). 3) Registro de las fechas de vencimiento en el libro respectivo. 4) Clasificación y ordenamiento de las existencias de farmacia verificando el periodo de vigencias de los medicamentos y de acuerdo al método utilizado por la institución. 5) Despacho de los medicamentos de acuerdo a las formulaciones médicas incluyendo las farmacias satélites. 6) Solicitar en los servicios clínicos las devoluciones de insumos y hacerlas efectivas. 7) Archivar consecutivamente y por centro de costos los despachos realizados. 8) Despacho de medicamentos de control especial cumpliendo con las normas vigentes. 9) Control permanente de los niveles máximos y mínimos de existencia, con el fin de iniciar cuando es del caso los trámites de adquisición. 10) Ubicación en farmacia de los productos farmacéuticos y elementos de material médico quirúrgico de acuerdo a su clasificación, velando por una buena conservación de los insumos. 11) Recepción y distribución de pedidos internos. 12) Actualización del Kardex efectuando los registros de medicamentos y elaborando los pedidos respectivos. 13) Registro de los movimientos pertinentes del inventario (entradas, salidas, cierre de mes, etc.) en el aplicativo DGH correspondientes al módulo de inventarios hospitalarios requeridos para llevar al día la relación de existencias en físico con existencias en kardex sistematizado y permitir que la facturación de los insumos se efectúe en tiempo real. 14) Gestión oportuna de las necesidades de la institución. 15) Implementar y	\$ 325.566.400.

OK

		<p>velar por la ejecución y cumplimiento de los requisitos habilitadores del servicio farmacéutico según la normatividad vigente.16)Registro en libros de control de las diferentes actividades de vigilancia, como tratamientos con antibióticos, tratamientos con medicamentos NO POS.17)Diligenciamiento en las planillas establecidas el registro diario de producción.</p> <p>18) Cumplir con las políticas de salud ocupacional.19) Utilizar los elementos de protección y seguridad suministradas, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.20) Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen todas las funciones inherentes a su cargo.</p>	
<p>Auxiliar Área de la Salud (Auxiliar De Patología)</p>	<p>a) Bachiller. b) Experiencia relacionada de Seis meses.</p>	<p>1)Ejecución las labores de limpieza y ordenamiento del grupo de patología.2)Recepción de los cadáveres y verificación de las anotaciones pertinentes en el libro respectivo.3)Ubicación de las muestras de biopsias cuando el servicio lo solicita.4)Mantamiento del orden y aseo de la morgue y todos los elementos de dotación o instrumental y recipientes de patología.5)Transporte del material quirúrgico y biopsias de los quirófanos.6)Mantener al día en el sistema los datos de los cadáveres que ingresan a la morgue.7)Entrega de cadáveres a los interesados junto con el certificado de defunción, cuando éste sea expedido por el personal de patología. El retiro del cadáver se hará por la puerta de la morgue que será abierta solo para este efecto y al presentar los familiares la boleta de salida.8) Buscar los certificados de defunción cuando los cadáveres son autorizados por el Coordinador de Urgencias para entregarlos a la Universidad de Pamplona.9) Buscar los elementos que se requieran para realizar una toma biopsia cuando Epidemiología lo requiera.</p> <p>10)Descartar las muestras cuando el patólogo haya entregado los resultados.11)Entregar las muestras indicadas por los patólogos a la Universidad de Pamplona.12)La información que se adquiera por virtud de este servicio es confidencial.13)Hacer entrega de turno informando cualquier eventualidad al compañero que recibe.14)Deberá estar en continua comunicación (<i>solicitud permiso, informar incapacidades, rendimientos de explicaciones, informar situaciones diarias que afectan la prestación del servicio y demás</i>) con el Coordinador asignado.15)Cumplir con las políticas de salud ocupacional.16)Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen.17)Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.18)Todas las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo.</p>	<p>\$ 13.378.024.</p>
<p>Auxiliar Área de la Salud (Auxiliar De Rehabilitación)</p>	<p>a) Bachiller. b) Experiencia relacionada de seis meses.</p>	<p>1)Ejecución las labores de limpieza y ordenamiento de los paquetes de Rehabilitación.2)Transporte del material y equipos que se requieran para el servicio de rehabilitación.3)Mantener al día en el sistema los datos de los pacientes.4)Realizar la movilización del paciente según le asignado por el personal responsable del servicio de rehabilitación.5)Buscar los elementos que se requieran para realizar las secciones de terapias de rehabilitación.6)La información que se adquiera por virtud de este servicio es confidencial.7)Hacer entrega de turno informando al jefe de turno.8)Deberá estar en eontinua comunicación (<i>solicitud permiso, informar incapacidades, rendimientos de explicaciones, informar situaciones diarias que afectan la prestación del servicio y demás</i>) con el Coordinador asignado.9)Cumplir con las</p>	<p>\$ 13.378.024.</p>

		<p>políticas de salud ocupacional.10)Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen.11)Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos.12)Todas las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo.</p>	
<p>Auxiliar Área de la Salud (AUXILIARES DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE)</p>	<p>a) Bachillar b) Título de Auxiliar de laboratorio clínico y/o Banco de Sangre c) Experiencia certificada mínima de seis (6) meses en Instituciones prestadoras de Salud de tercer nivel como Auxiliar de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre.</p>	<p>ACTIVIDADES DEL AUXILIAR DE BANCO DE SANGRE. 1) Identificar, registrar al donante en el sistema o en forma manual. 2) Tomar y recibir las muestras que se procesen en el Banco de Sangre. 3) Centrifugar muestras de sangre para la preparación de sueros. 4) Montar hematocrito. 5) Mantener en perfecto orden y aseo neveras congeladoras, centrifugas y en general en área de trabajo asignada. 6) Cumplir con las normas de bioseguridad requeridas para su área de trabajo. 7) Organizar el material especial de cada área de trabajo. B) Cumplir con los turnos asignados. 9) Efectuar el proceso de flebotomías en donantes y en procesos terapéuticos. 10) Realizar motivación al público para la donación periódica y voluntaria. 11) Hacer la estadística de atención al donante y gastos de material en el área de flebotomía. 12) Avisar a su Jefe inmediato sobre anomalías e irregularidades encontradas durante la ejecución de su trabajo. 13) Preparar las diferentes soluciones desinfectantes con Hipoclorito de Sodio a distintas concentraciones. 14) Responder por el inventario a su cargo. 15) Cumplir con las normas de organización y funcionamiento del Banco de Sangre y demás reglas de la Institución. 16) Asistir a los cursos de capacitación que se le asignen.</p> <p>AUXILIARES DE LABORATORIO CLINICO: 1) Recibir y recolectar las muestras que se van a analizar en el Laboratorio y clasificarlas. 2) Preparar las muestras y el material necesario para la realización de los análisis. 3) Entregar los resultados de los análisis al personal de los servicios que los solicitaron. 4) Llevar los registros y los archivos de los trabajos realizados e informes relativos a exámenes y resultados obtenidos para efectos estadísticos. 5) Realizar mantenimiento y aseo de los aparatos, elementos y demás equipos del Laboratorio Clínico. 6) Dar instrucciones específicas a los usuarios sobre la forma como se debe recolectar las muestras y las condiciones con que se debe presentar al examen. 7) Cumplir los estatutos, Reglamentos y Normas Internas del Organismo. 8) Utilizar las medidas de Bioseguridad en el Laboratorio Clínico.</p>	<p>\$ 117.032.160.</p>
<p>Profesional Universitario Área de la Salud (TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA)</p>	<p>a) Título profesional en fisioterapia otorgado por Universidad reconocida oficialmente. b) Título profesional en terapia física y rehabilitación otorgado por una universidad reconocida oficialmente c) Experiencia certificada mínima de un (1) año en instituciones Prestadoras de Salud d) Tarjeta profesional</p>	<p>1) A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de terapia física y respiratoria, solicitadas por la coordinación única o el líder de programa de la ESE HUEM. 2) Realizar en forma presencial y con puntualidad las actividades programadas. 6) Evaluar al paciente mediante la observación, análisis y utilización de los métodos específicos de fisioterapia y registro de los datos obtenidos. 7) Realizar procedimientos y técnicas de terapia física y respiratoria adecuándolas a las reacciones o respuestas psico - físicas del paciente. 8) Tomar decisiones con respecto al tratamiento mediante el análisis de los resultados obtenidos y la evaluación del paciente. 9) Realizar seguimiento al paciente para efectuar tratamientos terapéuticos de mantenimiento y/o corrección de la incapacidad residual teniendo en cuenta sus necesidades, medio familiar, laboral y social. 10) Seleccionar, diseñar, revisar, adecuar ayudas y adiestramiento que faciliten la independencia funcional del discapacitado. 11) Participar como miembro del equipo de salud en el estudio,</p>	<p>\$ 450.361.744.</p>



		<p>evaluación y toma de decisiones acerca del paciente, sobre los aspectos relacionados con terapia física y respiratoria 12) Dar apoyo terapéutico prioritario a pacientes hospitalizados especialmente a aquellos que requieren asistencia respiratoria en el número de sesiones que sea necesario. 13) Informar al jefe inmediato y al servicio de mantenimiento sobre daños o desperfectos de los equipos. 14) Llevar el registro y control estadístico de los casos atendidos. 15) Dar el uso técnico correcto y los cuidados mínimos a los equipos del área. 16) Participar en las actividades docentes y de investigación, relacionadas con terapia física y respiratoria, que se programen tanto en el servicio como en la institución. 17) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades. 18) Participar en la elaboración y revisión periódica de las normas y guías técnicas de terapia física y respiratoria, manteniéndolas actualizadas de acuerdo a los avances y al desarrollo del plan de salud y aplicarlas. 19) Cumplir los reglamentos, estatutos y normas internas del hospital. 20) Ejercer las demás funciones inherentes a su cargo. 21) Registrar en la historia clínica las notas de valoración del paciente, anotando los datos sobre su evolución, toda atención de terapia respiratoria deberá ajustarse a lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) autorizadas por la institución. 22) Responder por los inventarios a su cargo en asociación con el personal asignado al área donde esté laborando. 23) Responder por la elaboración y entrega oportuna de los informes requeridos por la institución y el sistema de salud. 24) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 25) Realizar procedimientos relativos a su actividad según las normas establecidas y diligenciar el correspondiente registro. 26) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes, 26) cumplir con la normatividad de la resolución 2003 de 2014, curso de ACLS-BLS.</p>	
<p>Técnico Área de la Salud (Tecnólogos Do Radioterapia).</p>	<p>El perfil requerido para el talento humano que preste este servicio es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Bachiller B. Curso de formación técnica en imágenes diagnósticas o rayos X. C. Título de Tecnólogo en Radiodiagnóstico y Radioterapia otorgado por una Universidad reconocida oficialmente. D. Curso de Protección Radiológica 	<p>Trabajo en el cuarto de moldes para la elaboración de protecciones plomadas Control diario del Clinac IX. Verificación de parámetros físicos del equipo (presión, temperatura). Elaboración de máscaras termoplásticas en el momento de la simulación. Simulación de los pacientes en tomografía. Marcación del paciente para el posicionamiento de las isos. Preparación del tratamiento Administración del tratamiento. Vigilancia del paciente durante el tratamiento. Detección y comunicación al médico de cualquier reacción inusual Observada en el paciente. La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del técnico, dentro del hospital, en el sitio de trabajo durante el turno; Se requiere el cumplimiento estricto de los horarios de programación. Los tecnólogos deben comprometerse e realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de técnicos en imágenes diagnósticas solicitadas por la coordinación o el líder de programa de la ESE HUEM.</p> <p>Para ello, se debe contar por lo menos con dos (2) técnicos en Radioterapia de tiempo completo, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso.</p>	<p>S 77.083.984.</p> 



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 13 de 24

		<p>Los tecnólogos de radioterapia requieren tener vigente el carnet de protección radiológica y contar con dosimetría personal el reporte de lectura debe ser parte integral de las actividades contratados.</p> <p>El número de horas a contratar de recurso humano para el desarrollo de los procedimientos operativos es de 208 horas mensuales cada uno :</p> <p>Recepción del paciente con la orden de solicitud de estudio radiológico. Revisar que el paciente llene los requisitos administrativos y médicos en la orden de Solicitud de estudio como son la facturación y los datos completos sobre el paciente. Instruir al personal del hospital y a los pacientes sobre las diferentes preparaciones para realizar estudios especiales. Elaborar los informes estadísticos mensuales de producción y de control de placa. Trabajo en el cuarto de moldes para la elaboración de protecciones plomadas. Control diario del Clinac IX. Verificación de parámetros físicos del equipo (presión, temperatura). Elaboración de máscaras termoplásticas en el momento de la simulación. Simulación de los pacientes en tomografía. Marcación del paciente para el posicionamiento de los laser. Preparación del tratamiento Administración del tratamiento. Vigilancia del paciente durante el tratamiento. Detección y comunicación al médico de cualquier reacción inusual Observada en el paciente. Informar permanentemente sobre el estado de los equipos y el consumo de los insumos. Controlar las medidas de protección radiológica para pacientes y personal que labora en el servicio. Cuidar el material de trabajo que le sea asignado Realizar la facturación en horario no administrativo. Realizar la limpieza de las pantallas y los chasisas. Mantener en adecuado grado de limpieza los equipos y al material de protección radiológica. Cumplir con los reglamentos, estudios y normas internas del organismo. Mantener durante el desarrollo de las actividades el uso del dosímetro. Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes.</p>	
<p>Profesional Universitario Área de la salud (INSTRUMENTADOR QUIRURGICO)</p>	<p>a) Título profesional en instrumentación quirúrgica otorgado por Universidad reconocida oficialmente.</p> <p>b) Experiencia certificada mínima de un (1) año en Instituciones Prestadoras de Salud</p> <p>c) Tarjeta profesional</p>	<p>INSTRUMENTADOR QUIRURGICO:</p> <p>1) Que él, proceso de atención de instrumentación Quirúrgica de la E S E Hospital Universitario Erasmo Maez incluye las actividades de:</p> <p>2) Instrumentación quirúrgica de urgencias y programada, y la realización de los procedimientos no relacionados en este documento pero que son inherentes a la atención de su profesión.</p> <p>3) La realización del proceso de atención de instrumentación Quirúrgica, implica 681 horas semanales en promedio de recurso humano especializado en Instrumentación Quirúrgica.</p> <p>La capacidad actual de la institución en su planta de personal es de solo 528 horas semanales, representada en 12 Instrumentadoras Quirúrgicas de planta de 44 horas cada una.</p>	<p>\$ 278.026.240.</p>

		<p>En consecuencia, el Hospital necesita contratar con una persona jurídica o Agrupación Sindical la realización del proceso de atención de Instrumentación Quirúrgica, para lo cual requiere de 288 horas semanales (1248 mensuales), con el fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso.</p> <p>Distribución de horarios</p> <p>Según programación: Lunes a Domingo durante las 24 horas.</p> <p>La realización de las actividades de atención de urgencias, es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del personal, dentro del hospital, en el sitio de trabajo durante el turno.</p> <p>El objeto es la prestación con todos sus miembros afiliados, de todos los servicios inherentes al proceso de atención de instrumentación quirúrgica que requiera el Hospital para la realización de los procesos servicios quirúrgicos, esumiendo todos los riesgos en la realización de su labor profesional con libertad y autonomía científica, técnica y directiva, sin que la actividad adelantada por el profesional genere relación laboral ni prestación social alguna para la institución, de acuerdo al sistema de subsidio a la demanda de servicios y al pago por unidad de producción previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra vigente</p>	
<p>Enfermero (PROGRAMA BLH)</p>	<p>A) Título de enfermera profesional otorgado por una universidad reconocida oficialmente.</p> <p>B) Experiencia certificada mínima de un (1) año en instituciones Prestadoras de Salud.</p> <p>C) Certificado de BLH.</p>	<p>1. Realizar acompañamiento para que se avance en el cumplimiento del plan de mejoramiento de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII).</p> <p>2. Realizar 2 talleres teórico prácticos sobre lactancia materna, consejería en lactancia materna, problemas tempranos y tardíos de la lactancia, para el personal de la salud de los servicios de atención materno infantil.</p> <p>3. Articular las estrategias BLH - IAMII en el cumplimiento del paso 10 de la IAMII según lineamientos 2016.</p> <p>4. Canalizar a su EPS y prestador primario correspondiente, al niño, familia y cuidador para dar continuidad a la atención en salud, según sea el caso, haciendo un seguimiento periódico a los resultados de esta atención.</p> <p>5. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia participativa de Información en Salud y/o Educomunicación para la Salud, que permitan apoyar el reconocimiento de los pasos de la estrategia IAMII, dirigida a los usuarios en cada uno de los servicios de atención materno infantil, validadas por la comunidad y aprobadas por el comité de calidad de la institución.</p> <p>6. Diseñar, implementar y evaluar participativamente una estrategia de información en Salud y/o Educomunicación para la Salud, dirigida a los usuarios y donantes del banco de leche humana y salas de lactancia en temas de extracción de leche humana, lactancia materna exclusiva, y alimentación complementaria y proceso de donar LH. Validadas por el usuario, realizando la respectiva validación de cada una de ellas, teniendo en cuenta en nivel de entendimiento bajo, medio o nivel superior según su educación y aprobadas por el comité de calidad de la institución.</p> <p>7. Diseñar y entregar a la puerpera antes del egreso, las recomendaciones y cuidados a seguir durante el puerperio tanto para la madre como el niño o niña en la alimentación, información del BLH, importancia de los</p>	<p>S 27.192.088.</p>

9

		<p>programas de PYP.</p> <p>8. Realizar dos capacitaciones, a los funcionarios de las IPS del área metropolitana que cuentan con sala de extracción de leche humana y que pertenecerán a la red de donantes de leche humana hacia el BLH de la ESE HUEM, en los temas lactancia materna, lineamientos para las SELMA, importancia del BLH, procesos de calidad del BLH y lineamientos de la estrategia IAMII.</p> <p>9. Realizar 2 capacitaciones, dirigida a los funcionarios del servicio de sala de partos y Gineco obstetricia de la ESE HUEM, en la atención con calidad y calidez del trabajo de parto y parto.</p> <p>10. Enseñar a las madres, padres y cuidadores de niños y niñas menores de 6 años las prácticas para promover, proteger y apoyar la salud y nutrición con el fin de favorecer el desarrollo infantil temprano, teniendo en cuenta los temas propuestos en la estrategia IAMII. (Ver programa de educación).</p> <p>11. Articular con las EPS su participación en la construcción y mantenimiento de una red de donantes entre sus afiliados.</p> <p>12. Realizar 2 encuentros de saberes con las mujeres líderes que han vivido la experiencia de amamantar a su hijo exclusivamente a pesar de la hospitalización, para sensibilizar a las madres sobre el beneficio que representa para un niño hospitalizado el suministro de la leche humana y la oportunidad de ayudar a la recuperación de otros niños, mediante la donación de excedentes de leche humana.</p> <p>13. Conformar la red institucional de la estrategia IAMII, incluir representantes al comité IAMII de la institución, con la participación y disponiendo del mapeo y caracterización, (propósito, misión, visión, objetivos, alcance) y campo de acción de la red.</p> <p>14. Construir propuesta de la ruta extra hospitalaria de la leche donada.</p> <p>15. Definir y socializar con los municipios del área metropolitana el plan de capacitación a desarrollar para abordar a la población materna infantil de las instituciones de salud, en los temas de la estrategia IAMII dirigidos a la red comunitaria.</p> <p>16. Capacitar y articular las redes comunitarias (Madres FAMI) de los municipios que conforman el área metropolitana (Cúcuta, Villa del Rosario y Las Patios) en coordinación con el ICBF y participación de los involucrados, disponiendo del mapeo y caracterización, (propósito, misión, visión, objetivos, alcance y campo de acción) de cada red.</p>	
<p>Auxiliar área de la Salud (Auxiliar enfermería PROGRAMA BLH)</p>	<p>A) Título de auxiliar de enfermería por una entidad reconocida oficialmente.</p> <p>B) Experiencia certificada mínima de un (1) año en instituciones prestadoras de Salud.</p> <p>C) Certificado de BLH.</p>	<p>1. Hacer acompañamiento continuo a las madres que asisten a la sala de extracción, en los diferentes pasos del protocolo de extracción de leche humana, protocolo de lavado de manos según la OMS, protocolo de bioseguridad, según lo establecido en la institución.</p> <p>2. Monitorear la satisfacción al usuario de la atención brindada en los servicios materno infantil bajo la estrategia IAMII, a través de encuestas a una población representativa mínimo del 25% y que dichos resultados se analicen en el comité de IAMII.</p> <p>3. Capacitar y articular las redes comunitarias (Madres FAMI) de los municipios que conforman el área metropolitana (Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios) en coordinación con el ICBF y participación de los involucrados, disponiendo del mapeo y caracterización, (propósito, misión, visión, objetivos, alcance y campo de acción) de cada red.</p> <p>4. Definir y socializar con los municipios del área metropolitana el plan de capacitación a desarrollar para abordar a la población materna infantil de las instituciones de salud, en los temas de la estrategia IAMII dirigidos a la red</p>	<p>S 14.130.312.</p> <p style="text-align: right;">X</p>



AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 16 de 24

		<p>comunitaria.</p> <p>5. Realizar 2 encuentros de saberes con las mujeres líderes que han vivido la experiencia de amamantar a su hijo exclusivamente a pesar de la hospitalización, para sensibilizar a las madres sobre el beneficio que representa para un niño hospitalizado el suministro de la leche humana y la oportunidad de ayudar a la recuperación de otros niños, mediante la donación de excedentes de leche humana.</p> <p>6. Socializar lineamientos IAMIL 2016, salidas emigras y BLH al personal institucional para el fortalecimiento de capacidades técnicas e integralidad de los programas y calidad de atención a las gestantes, madres, niñas y niños, incluyendo la participación familiar.</p> <p>7. Enseñar a las madres, padres y cuidadores de niños y niñas menores de 6 años las prácticas para promover, proteger y apoyar la salud y nutrición con el fin de favorecer el desarrollo infantil temprano, teniendo en cuenta los temas propuestos en la estrategia IAMIL. (Ver programa de educación).</p>	
<p>Profesional Universitario Área de la Salud (Nutrición) UCI.</p>	<p>A) Título profesional en Nutrición y dietética por una universidad reconocida oficialmente. b) Experiencia certificada mínima de un (1) año en instituciones prestadoras de Salud.</p>	<p>1) Participar en la revista médica y colaborar con la prescripción dietética del paciente. 2) Resolver consultas sobre asuntos concernientes a las funciones del servicio a su cargo. 3) Registrar en la historia clínica la evolución del paciente en relación al régimen prescrito. 4) Registrar las dietas de cada servicio y enviar la información al servicio de alimentación. 5) Responder por los tratamientos dietéticos de los pacientes hospitalizados. 6) Orientar al paciente y su familia sobre el plan dietético: selección, formas de preparación, distribución y aceptabilidad de los alimentos. 7) Asesorar a profesionales en forma individual o en grupo a cerca de la atención dietética del paciente. 8) Actualizar sus conocimientos científicos y técnicos en los aspectos relacionados con patologías y tratamientos dietéticos. 9) Analizar con el médico el estado de salud del paciente y asegurar el diagnóstico nutricional establecido. 10) Participar en actividades docentes y de investigación. 11) Participar en reuniones de tipo científico y/o profesional. 11) Rendir informes periódicos de las actividades desarrolladas por el servicio. 12) Cumplir con las políticas de salud ocupacional. 13) Asistir a los programas de capacitación, recreación y bienestar social que se realicen. 14) Utilizar los elementos de protección y seguridad suministrados, manteniéndolos en buen estado y dando un uso correcto a estos. 15) Apoyo nutrición clínica en la Unidad de Cuidados Intensivos.</p>	\$35.682.808.
<p>Profesional Universitario Área de la Salud (TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA) UCI.</p>	<p>a) Título profesional en fisioterapia otorgado por Universidad reconocida oficialmente. b) Título profesional en terapia física y rehabilitación otorgado por una universidad reconocida oficialmente c) Experiencia certificada</p>	<p>1) A realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de terapia física y respiratoria, solicitadas por la coordinación única o el líder del programa de la ESE HUEM. 2) Realizar en forma presencial y con puntualidad las actividades programadas. 6) Evaluar al paciente mediante la observación, análisis y utilización de los métodos específicos de fisioterapia y registro de los datos obtenidos. 7) Realizar procedimientos y técnicas de terapia física y respiratoria adecuándolas a las reacciones o respuestas psico-físicas del</p>	\$626.233.472.



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 17 de 24

	<p>mínima de un (1) año en instituciones Prestadoras de Salud</p> <p>d) Terjeta profesional</p>	<p>paciente. 8) Tomar decisiones con respecto al tratamiento mediante el análisis de los resultados obtenidos y la evaluación del paciente. 9) Realizar seguimiento al paciente para efectuar tratamientos terapéuticos de mantenimiento y/o corrección de la incapacidad residual teniendo en cuenta sus necesidades, medio familiar, laboral y social. 10) Seleccionar, diseñar, revisar, adecuar ayudas y adiestramiento que faciliten la independencia funcional del discapacitado. 11) Participar como miembro del equipo de salud en el estudio, evaluación y toma de decisiones acerca del paciente, sobre los aspectos relacionados con terapia física y respiratoria. 12) Dar apoyo terapéutico prioritario a pacientes hospitalizados especialmente a aquellos que requieren asistencia respiratoria en el número de sesiones que sea necesario. 13) Informar al jefe inmediato y al servicio de mantenimiento sobre daños o desperfectos de los equipos. 14) Llevar el registro y control estadístico de los casos atendidos. 15) Dar el uso técnico correcto y los cuidados mínimos a los equipos del área. 16) Participar en las actividades docentes y de investigación, relacionadas con terapia física y respiratoria, que se programen tanto en el servicio como en la institución. 17) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades. 18) Participar en la elaboración y revisión periódica de las normas y guías técnicas de terapia física y respiratoria, manteniéndolas actualizadas de acuerdo a los avances y al desarrollo del plan de salud y aplicarias. 19) Cumplir los reglamentos, estatutos y normas internas del hospital. 20) Ejercer las demás funciones inherentes a su cargo. 21) Registrar en la historia clínica las notas de valoración del paciente, anotando los datos sobre su evolución, toda atención de terapia respiratoria deberá ajustarse a lo establecido en las guías de práctica clínica (guías de atención) autorizadas por la institución. 22) Responder por los inventarios a su cargo en asocio con el personal asignado al área donde esté laborando. 23) Responder por la elaboración y entrega oportuna de los informes requeridos por la institución y el sistema de salud. 24) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 25) Realizar procedimientos relativos a su actividad según las normas establecidas y diligenciar el correspondiente registro. 26) Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes, 26) cumplir con la normalidad de la resolución 2003 de 2014, curso de ACLS-BLS. 27) Apoyo en terapia física y rehabilitación en la UCI.</p>	
--	---	---	--

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se compromete a:

1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente.
2. Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar.
3. Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollará el proceso objeto del contrato.
4. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad.
5. Guardar absoluto respeto a la dignidad y derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical.
- 6) Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a

✗



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 18 de 24

las leyes. 7) Posibilitar el acceso al HOSPITAL de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 8. Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente de Salud y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual. 9) Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero y subgerente de Servicios de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el sindicato no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir del acta de inicio, previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de agosto de 2019 y/o agotar los recursos imputados, salvo las variaciones que por factores externos, no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor puedan afectar la producción calculada. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo contractual y seis meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO: PLAN DE CONTINGENCIA:** El contratista se compromete a prestar los **SERVICIOS ASISTENCIALES** para el servicio de UCI, por el término previsto en la presente cláusula, salvo que la ESE HUEM tercerice el Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos-UCI.-**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.622.646.096)** incluido IVA, con base en un promedio mensual de **TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 327.830.762)**; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

PERFIL	COSTO PROCESO	SERVICIOS A CONTRATAR	COSTO MES	COSTO TOTAL
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (NUTRICIONISTA) 8H	4.460.351	1	4.460.351	35.682.808
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (NUTRICIONISTA) 6H	3.557.340	1	3.557.340	28.458.720

SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (NUTRICIONISTA) 4H	2.654.332	3	7.962.996	63.703.968
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (QUÍMICO FARMACÉUTICO)	4.875.283	5	24.376.415	195.011.320
SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD (PSICÓLOGA CLÍNICA)	2.225.942	1	2.225.942	17.807.536
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (PSICOLOGA IAMI)	2.114.984	1	2.114.984	16.919.872
SERVICIO DE TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD (REGENTE EN FARMACIA)	3.330.843	8	26.646.744	213.173.952
SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (FARMACIA)	2.034.790	18	36.626.220	293.009.760
SERVICIO DE TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD (CITOISTOTECNÓLOGA)	2.497.979	1	2.497.979	19.983.832
SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (PATOLOGÍA)	1.672.253	1	1.672.253	13.378.024
SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (REHABILITACIÓN)	1.672.253	1	1.672.253	13.378.024
SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE)	2.089.860	7	14.629.020	117.032.160
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN)	4.021.087	14	58.295.218	450.361.744
SERVICIO DE TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD (TECNÓLOGO RADIOTERAPIA)	4.817.749	2	9.635.498	77.083.984
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO)	4.344.160	8	34.753.280	278.026.240
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (NUTRICIONISTA BLH)	3.399.011	1	3.399.011	27.192.088
SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (AUXILIAR ENFERMERÍA) BLH	1.766.289	1	1.766.289	14.130.312
SERVICIO DE ENFERMERO (BLH)	3.399.011	1	3.399.011	27.192.088
SERVICIO DE AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (FARMACIA) UCI	2.034.790	2	4.069.580	32.556.640

4x



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 20 de 24

SERVICIO DE TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD (REGENTE EN FARMACIA) UCI	3.330.843.	1	3.330.843.	26.646.744
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (NUTRICIONISTA) UCI	4.460.351.	1	4.460.351.	35.682.808
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN) UCI	4.892.449.	16	78.279.184	626.233.472
		TOTAL	\$327.830.762.	\$2.822.646.096.

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, rubro: 21120202, denominación Remuneración por Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-C.D.P. No: 44 del 1 de enero de 2019. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los 90 días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual). **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 524.529.219.20
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$ 524.529.219.20
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	10	\$ 262.264.610



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 21 de 24

4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TERMINO DEL CONTRATO	N.A.	30DSMLMV
---	--	-----------------------------	------	----------

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles si se pacta. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 5) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados partícipes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 6) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO O DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Conforme lo preceptuado en el D. 036 de 2016, "de presentarse la disolución del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuaran prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores. En caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y la de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya presentado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical". **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será

X



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	COOIGO: BS-FO-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 22 de 24

objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:

En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes, o en su defecto por jurisdicción laboral y de la seguridad social; u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:

El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados partícipes, quedando liberado el HOSPITAL de dichas obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Dado que no existe vínculo entre el HOSPITAL y los afiliados partícipes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN:

Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- CESIÓN:

El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FD-BS-043
	VERSION: 2
MINUTA CONTRATO CDLECTIVO SINDICAL	FECHA: NDV 2018
	PAGINA 23 de 24

de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El representante legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados partícipes, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. **PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados partícipes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-043
MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL	VERSION: 2
	FECHA: NOV 2018
	PAGINA 24 de 24

los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 01 ENE 2019 2019 y por el contratista en Cúcuta a los 01 ENE 2019 2019.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

FRANCY YINID ARCHILA FLOREZ
R/L ACTISALUD

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas- Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal- Abogada GABYS